



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4782 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.043.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) afecta la habilidad para interactuar y comunicarse socialmente.

Que es una afección del neurodesarrollo que presenta alteraciones en la comunicación y en las interacciones sociales junto a otras características, como comportamientos repetitivos, restringidos y estereotipados.

Que las manifestaciones del mismo pueden ser muy variables entre las diversas personas de acuerdo a su crecimiento y maduración, generalmente con impacto de por vida.

Que algunas de las características pueden presentar son patrones atípicos de actividad y comportamiento como por ejemplo dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Que además, pueden presentarse rutinas y comportamientos repetitivos, dificultades para imaginar y entender las emociones, sentimientos e intenciones de las demás personas.

Que a su vez, la información proveniente del entorno en el que la persona con espectro autista se relaciona, puede ser procesada de una manera particular. Es así que las formas, los sonidos, los colores, las luces y los gestos pueden generar diversas sensaciones, sea irritabilidad, incomodidad, intolerancia o molestias.

Que el término «espectro» en el Trastorno del Espectro Autista se refiere a un amplio abanico de síntomas y gravedad.

Que el Trastorno del Espectro Autista comprende afecciones que anteriormente se consideraban independientes, como el autismo, el síndrome de Asperger, el trastorno desintegrativo infantil y una forma no especificada de trastorno generalizado del desarrollo.

Que el Trastorno del Espectro Autista comienza en los primeros años de la infancia y, a la larga, provoca problemas para desenvolverse en la sociedad, por ejemplo, en situaciones sociales, en la escuela y el trabajo.

Que un tratamiento intensivo y temprano puede hacer una gran diferencia en la vida de muchos niños y adultos.

Que es relevante establecer un protocolo de atención a las personas dentro del Espectro Autista, vecinos de la ciudad que requieran de los servicios o trámites municipales.

Que establecer un protocolo favorece y mejora la comunicación efectiva con los ciudadanos que lo requieran, siendo necesario que el ambiente se adapte a las personas con alguna discapacidad y no exigirles a ellos más desafíos de los que tienen diariamente.

Que un protocolo es un conjunto de reglas orientadas a describir la forma en que el empleado de atención al público debe actuar ante diversas situaciones, a fin de establecer lineamientos claros sobre cómo recibir, escuchar, comprender y responder a las necesidades y expectativas de los vecinos de la ciudad.

Que se debe enfatizar un contexto ordenado, estructurado y proveedor de información visual para ayudar a la comprensión de las personas, constituyendo el protocolo una base esencial para las capacitaciones de equipos de trabajo, fomentando una cultura organizativa orientada a una comunicación eficaz.

Que es relevante brindar una formación exhaustiva a todo el personal que interactúa con los vecinos, proporcionar capacitación en habilidades de comunicación, empatía, resolución de problemas y conocimiento de los servicios.

Que uno de los factores que puede hacer mejorar notablemente la calidad de vida de una persona con autismo es la adaptación del entorno a sus propias características. Es muy importante adaptar las situaciones a las capacidades de la persona con autismo cuando esta no tiene las herramientas suficientes para afrontar dicha situación. Cuando decimos adaptar el



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

entorno no nos referimos solo al entorno físico, sino también al entorno social, a la forma cómo gestionaremos la situación.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECER el Protocolo de Atención al Público para Personas con Espectro Autista en el Municipio de la ciudad de Río Grande, el cual está conformado con recomendaciones generales que deberán ser tenidas en cuenta por empleados/as y funcionarios/as municipales para una correcta atención de las personas con Espectro Autista.

Artículo 2°.- El Municipio de la ciudad de Río Grande brindará capacitaciones internas dirigidas a empleados, empleadas, funcionarios y funcionarias municipales a los efectos de difundir el Protocolo mencionado, como así la difusión de cualquier otra información que sea de utilidad para una correcta atención de las personas con Espectro Autista.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Dirección de Inclusión, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- El Protocolo mencionado en el artículo 1° se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Asociaciones, Fundaciones, ONG, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Mv/FR**

ANEXO

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Disminución de cualquier estímulo perceptivo, sean luces o ruidos al acercarse a la persona;
- b) Evitar en todo momento cualquier movimiento brusco y/o contacto físico precipitado en la realización de la asistencia o atención;
- c) Respecto a la comunicación, la misma debe ser clara, directa, utilizando frases cortas y sencillas y, si la situación lo amerita, la utilización de gestos para poder explicar con precisión lo que se necesita comunicar y que se logre comprender exitosamente.
- d) Utilización de pictogramas o ayudas visuales para explicar el trámite administrativo o para brindar la información que se busca transmitir.
- e) Tener presente que la persona con Espectro Autista en diversas ocasiones puede necesitar que se le repita la información varias veces;
- f) Recordar que la persona con Espectro Autista generalmente toma las cosas literalmente;
- g) Explicar de forma visual y con palabras sencillas lo que se pide y permitir que el acompañante (si se requiere) ayude o traduzca las instrucciones;
- h) Modular el tono de voz.